



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial el asentamiento de una villa turística en el lado rionegrino de la represa de El Chocón.

Artículo 2°.- Encomendar al Poder Ejecutivo el estudio topográfico, geológico, hidrológico, de impacto ambiental y demás que permitan la posibilidad del asentamiento de una villa turística en la zona de la represa perteneciente a nuestra provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**DECLARACION N° 17/1995**